



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 130.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 26 de febrero del año 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.-** Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2026-0458-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien indica: “Con un cordial saludo, me permito informar que la Dirección de Planificación se encuentra coordinando el proceso de Rendición de Cuentas Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y en cumplimiento de la normativa legal vigente, el equipo técnico de esta dirección ha elaborado la Propuesta de Conformación del Comité de Rendición de Cuentas Institucional ESPOCH 2025. A la vez, con el objetivo de dar continuidad a este proceso según lo planificado y en atención a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para las Instituciones de Educación Superior; me permito solicitar de la manera más comedida Sr. Rector, se remita por su digno intermedio, el documento antes mencionado para su revisión y aprobación de Consejo Politécnico.”

Que, se conoció el Oficio Nro. 0959.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: “Me permito remitir el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2026-0458-O, firmado electrónicamente por el Ing. Adrián Riera Riera; Director de Planificación, mediante el cual solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico, para análisis y aprobación, la Propuesta de Conformación del Comité de Rendición de Cuentas Institucional ESPOCH 2025.”

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Conformación del Comité de Rendición de Cuentas Institucional ESPOCH 2025, de conformidad al requerimiento remitido mediante oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2026-0458-O, suscrito por el Ing. Byron Adrián Riera Riera, MBA., Director de Planificación, mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Director/a de Planificación, quien preside el Comité
- Vicerrector/a Académico/a,
- Vicerrector/a de Investigación
- Vicerrector/a Administrativo/a,
- Director/a Financiero/a,
- Director/a Administrativo/a,
- Director/a de Comunicación y Relaciones Públicas y equipo de trabajo
- Decano/a de Investigaciones,
- Decano/a de Vinculación.
- Decano/a Académica
- Secretario/a General y Documental, en calidad de secretario del Comité,
- Equipo de Seguimiento y Evaluación (Dirección de Planificación), como personal de Apoyo

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 26 de febrero del año 2026.

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN FINANCIERA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, DECANO DE INVESTIGACIONES, DECANO DE VINCULACIÓN, DECANO ACADÉMICO, SECRETARIA GENERAL, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec